



# **LICITACIÓN PÚBLICA**

**“AMORTIGUADORES DE RUIDO PASO  
VEHICULAR LO BLANCO  
COMUNAS DE EL BOSQUE Y SAN  
BERNARDO”**

**BASES ADMINISTRATIVAS  
GENERALES**

## INDICE

A.	ASPECTOS RELACIONADOS CON LA LICITACIÓN .....	6
1.	IDENTIFICACION DEL MANDANTE .....	6
2.	IDENTIFICACION DEL PROCESO DE LICITACIÓN .....	6
3.	ALCANCE DE LA LICITACIÓN .....	6
4.	REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACION .....	6
5.	REQUISITOS ESPECÍFICOS Y MODALIDAD DE CONTRATO .....	7
6.	VALOR DE LAS BASES DE LICITACION.....	7
7.	COSTOS DE LA OFERTA.....	7
8.	INFORMACION BASE E IDIOMA.....	7
9.	DOCUMENTOS QUE RIGEN EL CONTRATO.....	7
10.	REUNIÓN INFORMATIVA Y VISITA A TERRENO.....	8
11.	CRONOGRAMA DE LICITACION .....	8
12.	CONSULTAS Y ACLARACIONES SOBRE LOS DOCUMENTOS DE LICITACIÓN.....	8
13.	GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA .....	9
14.	PRESENTACION DE LAS OFERTAS.....	10
15.	CONTENIDO SOBRE N°1: OFERTA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA .....	12
15.1.	ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.....	12
15.2.	ANTECEDENTES FINANCIEROS .....	14
15.3.	ANTECEDENTES TÉCNICOS .....	15
16.	RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y APERTURA DE LAS OFERTAS TÉCNICAS.....	15
17.	CONTENIDO SOBRE N°2: OFERTA ECONÓMICA.....	16
18.	PERIODO DE VALIDEZ DE LA OFERTA .....	16
19.	<b>EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS .....</b>	<b>17</b>
20.	<b>EVALUACIÓN FINANCIERA .....</b>	<b>17</b>
21.	<b>DESCALIFICACIONES .....</b>	<b>17</b>
22.	<b>APERTURA DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS.....</b>	<b>18</b>
23.	EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS .....	18
24.	EVALUACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA.....	19
25.	<b>ADJUDICACIÓN .....</b>	<b>20</b>
B.	ASPECTOS RELACIONADOS CON EL CONTRATO.....	20
26.	FIRMA DEL CONTRATO.....	21
27.	FORMA DE PAGO.....	21
27.1	Anticipo: .....	22
27.2	Estado de Pago por Avance de Obras: .....	22
28.	REAJUSTES .....	25
29.	ANTICIPO .....	25
30.	RETENCIONES AL ESTADO DE PAGO .....	26
31.	GARANTIAS .....	26
31.1.	OBLIGACIÓN DE CONSTITUIR GARANTÍAS.....	26
32.	DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS .....	28
33.	SEGUROS .....	28
34.	COORDINACIÓN Y COMUNICACIONES DEL CONTRATO .....	30
35.	MULTAS.....	31
36.	RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA RESPECTO DE SUS TRABAJADORES.....	31
36.1	CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LABORALES Y PREVISIONALES.....	31
36.2	PAGO DE LAS REMUNERACIONES Y COTIZACIONES PREVISIONALES.....	31
36.3	SEGURO SOCIAL CONTRA RIESGOS DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES.....	32
36.4	MEDIDAS DE SEGURIDAD .....	32

36.5	ACCIDENTES DEL TRABAJO .....	32
37.	CONFIDENCIALIDAD Y PUBLICIDAD .....	32
38.	SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS .....	34
39.	PREVENCIÓN DE DELITOS .....	34
40.	LEGISLACIÓN .....	35
41.	DOMICILIO DE LAS PARTES .....	36
42.	TRANSPARENCIA Y PROBIDAD .....	36
42.1	Normas Internas .....	36
42.2	Normas Externas .....	36

## GLOSARIO

### **EFE: Empresa de los Ferrocarriles del Estado.**

**Mandante:** En las presentes Bases Administrativas se refiere a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, EFE.

**Dirección del Proyecto:** Unidad designada por la Gerencia de Ejecución de Proyectos de EFE, para la gestión y desarrollo del Contrato.

**Jefe de Proyecto o Administrador de Contrato:** Se entenderá como Administrador de Contrato a la persona que designe EFE como encargado de velar directamente por el cumplimiento del presente contrato.

**Coordinador de Contrato:** Persona designada por Administrador de Contrato para que lo represente ante el Contratista, en todos los aspectos relacionados con el Contrato. Dicha designación, será notificada por escrito al Contratista.

**ITO.:** Inspección Técnica de Obras, constituida por un profesional o grupo de profesionales, ya sea de la planta permanente de EFE o asesores externos contratados específicamente para estos trabajos, representante del Mandante en obra.

**Supervisión de Obra (S.D.O.):** Empresa o Consultora que desarrolló la Ingeniería de Detalle, o quién EFE designe, y que acompañará la materialización del proyecto durante su construcción, efectuando, a través de la Inspección Técnica de Obra ITO, los ajustes o aclaraciones del proyecto cuando corresponda.

**Proponente:** Es la persona jurídica (empresa o consorcio prometido), que presenta una oferta formal al Mandante para ejecutar los trabajos motivo de esta Licitación.

**Contratista:** Proponente adjudicado, que en virtud del Contrato contrae la obligación de ejecutar los alcances de éste, asumiendo las responsabilidades que ese documento le impone.

**Administrador de Obra:** Persona designada por el Contratista, autorizada para representarlo ante EFE, en todos los asuntos relacionados con la ejecución del Contrato.

**Contrato:** Acuerdo suscrito entre EFE y el Contratista, constituido por un conjunto de documentos en los cuales se establecen los derechos y obligaciones de ambas partes relativas a la ejecución de los trabajos.

**Aditivo:** Convenio suplementario, firmado por las partes, que introduce complementaciones y/o modificaciones al Contrato.

**Aditivo de Cierre:** Documento contractual, firmado por las partes, el que permite definir el valor y plazo final del Contrato.

**Día:** Día corrido, a menos que en casos especiales sea definido explícitamente como día hábil.

**Subcontratista:** Es la persona natural o jurídica, cuya propuesta haya sido aceptada por el Contratista, y que en virtud de un subcontrato, previamente autorizado por el Mandante, contrae la obligación de provisionar partes o equipos específicos del suministro o de efectuar el montaje de parte o todo el sistema.

**Instrucción de Cambio de Obra:** Instrucción escrita impartida por el Administrador de Contrato o quién éste faculte expresamente para estos efectos, mediante la cual se dispone cualquier modificación del proyecto y se establece su efecto sobre los precios y plazos del Contrato.

**Orden de Cambio:** Documento mediante el cual se describe, justifica y se señalan los alcances de modificaciones de plazo y precios que se efectúan al Contrato suscrito, resultantes de una Instrucción de Cambio de Obra.

**Holgura Libre:** Es el margen de tiempo en que se puede postergar el inicio o la culminación de una actividad, sin que esto signifique la postergación del inicio o culminación más temprano de sus actividades sucesoras inmediatas. El uso de la Holgura Libre no es un derecho exclusivo del Contratista.

**Holgura Total:** Es el margen, en unidades de tiempo, que puede postergarse el inicio o la culminación de una actividad sin afectar la fecha de término del proyecto. EL uso de la Holgura Total no es un derecho exclusivo del Contratista.

**Libro de Obra Digital (LOD):** software de control y comunicaciones entre mandante y contratista y que reemplaza al Libro de Obras Manual.

## **A. ASPECTOS RELACIONADOS CON LA LICITACIÓN**

### **1. IDENTIFICACION DEL MANDANTE**

El Mandante de la presente Licitación Pública, es la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, en adelante e indistintamente EFE, con domicilio en calle Morandé N°115, piso 6, de la ciudad de Santiago.

### **2. IDENTIFICACION DEL PROCESO DE LICITACIÓN**

Las presentes Bases Administrativas Generales, en conjunto con las Bases Administrativas Especiales y las Bases Técnicas, regirán los aspectos técnicos, administrativos, económicos y legales involucrados en la Licitación Pública para ejecutar los trabajos objeto de la presente licitación.

### **3. ALCANCE DE LA LICITACIÓN**

El alcance de la presente licitación contempla los trabajos de construcción y reparación señalados en los planos, las Bases Administrativas Especiales y en las Bases Técnicas del proyecto.

### **4. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACION**

Podrán participar en la presente licitación, personas jurídicas nacionales y/o extranjeras y Consorcios, formados por personas jurídicas, que acrediten su situación legal, financiera e idoneidad técnica conforme se dispone en las presentes Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas.

En el caso de empresas extranjeras, será requisito imprescindible que se hayan constituido como Agencia en Chile, conforme los requisitos que establece la Ley, y que se designe un representante legal con domicilio y residencia en el país. En este último caso, deberá estar plenamente constituida la Agencia en Chile, a lo menos a la firma del Contrato.

No podrán participar en esta licitación, las empresas o personas naturales que se hayan coludido, en los términos que señala el artículo 3º, letra a), del D.L. 211, Ley de Defensa de la Libre Competencia. Se entenderá que una empresa está o ha estado coludida, si: i) ha solicitado acogerse a los beneficios que establece el artículo 39 Bis del D.L. 211; y, ii) ha sido condenada, por sentencia firme, por el ilícito establecido en el Artículo 3º, letra a), del D.L. 211. Asimismo, serán descalificadas y no podrán participar en esta licitación, las empresas o personas naturales que en su oferta incluyan bienes fabricados o provistos u ofrezcan servicios prestados, por empresas o personas que se hayan coludido en los términos antes indicados.

En el caso de sociedades matrices (coligantes), filiales o coligadas entre sí, cuyos conceptos se definen en el Título VIII de la Ley 18.046, sólo una de ellas podrá presentar oferta. En caso de incumplimiento, las ofertas serán rechazadas, pudiendo EFE hacer efectivas las respectivas Boletas de garantía de seriedad de las ofertas. Tanto en el proceso de inscripción como en una eventual visita obligatoria, bastará la participación de una de las empresas que forman parte del grupo, debiendo antes de la presentación de la respectiva oferta, aclarar, mediante declaración de los respectivos representantes legales,

cuál de ellas presentará oferta, sin perjuicio del derecho de EFE de exigir la garantía solidaria de la matriz o de alguna otra empresa del grupo, a efectos de cumplir requisitos financieros y/o de capacidad económica. Lo señalado en el presente párrafo regirá también respecto de empresas que conforman un consorcio.

Asimismo, los oferentes deberán previamente haber adquirido las respectivas bases de licitación cuyo costo, si corresponde, se indica en las Bases Administrativas Especiales.

## **5. REQUISITOS ESPECÍFICOS Y MODALIDAD DE CONTRATO**

Los requisitos específicos de participación y modalidad de contrato para la presente Licitación, son los señalados en las Bases Administrativas Especiales.

## **6. VALOR DE LAS BASES DE LICITACION**

El costo de las bases de licitación es el señalado en las Bases Administrativas Especiales

## **7. COSTOS DE LA OFERTA**

Todos los gastos de cualquier naturaleza en que incurran los Proponentes para la preparación y presentación de sus propuestas serán de su exclusiva cuenta y cargo.

Asimismo, serán de cargo y costo exclusivo del Proponente adjudicatario todos los gastos relacionados con la celebración del Contrato, pago de impuestos, derechos de internación, aduaneros, etc., y los que se produzcan por este concepto hasta la liquidación final.

## **8. INFORMACION BASE E IDIOMA**

Toda la información que se entregue al Proponente, así como también el producto de su trabajo, vale decir, informes, planos, certificados, especificaciones técnicas, criterios de diseño, entre otros documentos, serán de propiedad exclusiva de EFE y no podrán ser usados para ningún fin que no sea el contemplado en la presente Licitación y en el Contrato.

La propuesta que presente el Proponente y toda la correspondencia y documentos relativos a ella, deberá presentarse en idioma español (Chile). Para efectos de interpretación y resolución de eventuales discrepancias durante la licitación y posterior desarrollo del contrato, el idioma oficial será el español (Chile). Adicionalmente, cualquier documento, manuales, fichas técnicas u otros entregados por el Proponente Adjudicado durante la ejecución del contrato deberán ser también en idioma español (Chile).

En el caso de documentos cuyo original se haya emitido en lengua extranjera, deberá acompañarse junto a éste una traducción libre del mismo; no obstante lo anterior, el Proponente será siempre responsable de la traducción efectuada sobre el documento base u original, de modo que cualquier interpretación errónea del mismo en que pudiera incurrir el Mandante, deberá ser asumida exclusivamente por el Proponente.

## **9. DOCUMENTOS QUE RIGEN EL CONTRATO**

El Contrato a que se refieren las presentes Bases Administrativas Generales, se regirá por los siguientes antecedentes, los cuales forman parte integrante del Contrato:

- El Contrato y sus Addendum, si existieran estos últimos.
- La Carta de Adjudicación.
- Las Circulares Aclaratorias emitidas por EFE, a los documentos de la Licitación.
- Las respuestas por escrito a las Consultas recibidas durante el proceso de Licitación.
- Las Bases Técnicas, sus planos y anexos.
- Las Bases Administrativas Especiales y sus Anexos.
- Las presentes Bases Administrativas Generales y sus Anexos.
- Los reglamentos e instructivos vigentes de EFE.
- Los reglamentos de Servicios Públicos involucrados y todas las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.
- La información complementaria solicitada al oferente según lo dispuesto en el **Numeral 24** de las presentes Bases Administrativas Generales.
- La Oferta Técnica del Proponente.
- La Oferta Económica del Proponente.

En caso de discrepancias entre los antecedentes señalados, **su prelación corresponderá al mismo orden en que están mencionados precedentemente**. No obstante, si a juicio de EFE, la oferta del Proponente contiene aspectos que superen los exigidos en las Bases, éstos prevalecerán por sobre las señaladas en éstas, sin perjuicio del cumplimiento por parte del Proponente, de las Leyes Chilenas (Leyes y Decretos), Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, Normas Chilenas (INN), Normas Técnicas de EFE, Normas internacionales aplicables, Disposiciones Legales y Reglamentarias, entre otros, que atañen a los Servicios Públicos y otros involucrados. Los documentos se interpretarán siempre en el sentido de la mejor ejecución de los trabajos y reglas de la técnica.

Adicionalmente, con respecto a los Antecedentes Técnicos, cualquier indicación o detalle que aparezca indistintamente, ya sea en las presentes Bases Administrativas Generales, las Bases Administrativas Especiales, Bases de Medición y Pago, Bases Técnicas Generales, Bases Técnicas, Planos o Especificaciones o cualquier otro documento, y no en todos, se considerarán válidas y obligatorias para el Proponente.

## 10. REUNIÓN INFORMATIVA Y VISITA A TERRENO

El Mandante podrá realizar una Reunión Informativa y/o Visita a Terreno, entre el Mandante y los Proponentes que hayan retirado los antecedentes correspondientes a la Licitación. La modalidad adoptada será indicada en las Bases Administrativas Especiales.

## 11. CRONOGRAMA DE LICITACION

Las fechas que se indican para las diferentes etapas de la presente licitación, son aquellas que se mencionan en el documento denominado “Cronograma de Licitación”, adjunto al paquete de documentos de la licitación.

## 12. CONSULTAS Y ACLARACIONES SOBRE LOS DOCUMENTOS DE LICITACIÓN

Las comunicaciones y/o notificaciones oficiales entre EFE y los Proponentes serán realizadas exclusivamente a través de la Plataforma de Compras SAP-ARIBA, a los contactos informados o registrados al efecto por cada uno de ellos.



Los Proponentes podrán formular consultas sobre los documentos de la Licitación, esta interacción se realizará por escrito, a través de la Plataforma de Compras de EFE SAP-ARIBA hasta la fecha indicada en el Cronograma de las Bases Administrativas Especiales de Licitación, y conforme a lo establecido en el **Formulario A3 Procedimiento de Consultas y Respuestas** de las presentes bases.

**No se considerarán las consultas efectuadas con posterioridad a esa fecha, así como tampoco aquellas presentadas en otro formato que no sea el entregado en el Formulario A3 Procedimiento de Consultas y Respuestas.**

Tampoco serán consideradas válidas las consultas o cualquier otro documento que sea remitido por cualquier otro medio que no sea el Portal de Compras de EFE.

Las consultas efectuadas por los Proponentes se responderán por escrito, en un documento denominado “**Serie de Respuestas a Consultas**”. Dicho documento se enviará a todos los Proponentes de la Licitación vía Plataforma SAP-ARIBA, a partir de la fecha señalada en el Cronograma de Licitación.

EFE se reserva el derecho de responder sólo preguntas que estén directamente relacionadas con el proceso de licitación o aquellas que permitan aclarar aquellas preguntas que, a su sólo juicio, estime razonablemente pertinentes.

Asimismo, EFE podrá por cualquier causa y en cualquier momento, emitir las aclaraciones y/o modificaciones a los documentos y plazos de la Licitación que estime convenientes, las que serán obligatorias para los Proponentes, informando de éstos a los interesados exclusivamente por medio de documentos denominados “**Circulares Aclaratorias**”, las cuales serán enviadas a los Proponentes a través de la plataforma de compras SAP-ARIBA de EFE.

Las respuestas entregadas por EFE a las consultas formuladas, así como las posibles aclaraciones y/o modificaciones emitidas por EFE, pasarán a formar parte integrante de las Bases de Licitación. Es obligación de los Proponentes tomar conocimiento de las respuestas, aclaraciones y/o modificaciones, siendo de su responsabilidad visitar periódicamente la Plataforma SAP-ARIBA de EFE para rescatar los documentos que en él se publiquen relativos a la presente licitación, verificando la disponibilidad de Aclaraciones, Series de Respuestas a Consultas o cualquier otra documentación del proceso.

Concluida esta etapa, no se aceptarán nuevas consultas, **así como tampoco aquellas presentadas en otro formato que no sea el entregado en el Formulario A3.** Finalmente, no se aceptarán reclamos posteriores respecto al desconocimiento de las respuestas a las consultas, aclaraciones y/o modificaciones emitidas por EFE, para ningún efecto.

### **13. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

El Proponente deberá entregar una o más Boletas Bancarias de Garantía de Seriedad de la Oferta, incondicional e irrevocable, pagadera a la vista, sin intereses, y a sola presentación, emitida por un banco autorizado por la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) para realizar el giro bancario en Chile, extendida a nombre de “Empresa de los Ferrocarriles del Estado”, Rut: 61.216.000-7; en el portal de compras de EFE (SAP-ARIBA). En caso de que la boleta sea tomada por un Banco Chileno pero por orden de un banco extranjero, deberá contener una glosa adicional que indique: “**En ningún caso el cobro de**

***esta boleta de garantía quedará sometida a la ratificación de un banco extranjero mandante o tomador o beneficiario”.***

El monto, el plazo de vigencia y la glosa de la Boleta Bancaria de Garantía de Seriedad de la Oferta se encuentra detallada en las Bases Administrativas Especiales.

EFE podrá hacer efectiva esta Garantía si el Adjudicatario solicita la devolución de su oferta antes de la firma del contrato, no se presenta a firmar el Contrato o, si no entrega la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes desde que EFE lo notifique a través del portal de compras de EFE, que se ha adjudicado la Licitación.

Además, si antes de firmado el Contrato, cualquiera de los Proponentes que no ha sido adjudicado, solicita retirar su oferta, EFE podrá hacer efectiva la Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta.

La Boleta Bancaria de Garantía de Seriedad de la Oferta, será devuelta a los Proponentes que no resulten calificados técnicamente, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la notificación enviada a través del portal de compras de EFE. A aquellos Proponentes que no resulten adjudicados, siendo calificados positivamente en cuanto a su oferta técnica, se les hará devolución de la Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta cuando se haya firmado el Contrato con el Proponente Adjudicado, a quien la Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta le será devuelta una vez firmado el contrato y constituida la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

El costo de la garantía será de cuenta y cargo del Proponente. EFE no reembolsará estos costos, ni los de ninguna otra garantía que éste deba contratar en relación con esta licitación y el eventual contrato a que dé lugar.

La Boleta Bancaria de Garantía deberá ser entregada en Oficina de Partes del Grupo EFE, ubicada en Morandé N°115, Planta Baja, comuna y ciudad de Santiago de acuerdo al cronograma de la licitación, establecido en las Bases Administrativas Especiales y publicado en el portal de compras de EFE, caso contrario, se entenderá que la oferta es inadmisibile y con ello estará impedido de participar en el proceso licitatorio.

Sin perjuicio de la entrega física de la boleta de garantía bancaria señalada precedentemente, el oferente deberá acompañar la copia de la boleta bancaria de garantía dentro de los documentos que se deben subir al portal de compras de EFE.

#### **14. PRESENTACION DE LAS OFERTAS**

La propuesta debe ser presentada en su totalidad a través del portal de compras SAP-ARIBA de EFE, subiendo escaneados todos los antecedentes y anexos en formato PDF y los antecedentes de la oferta económica editables en formato Excel, salvo los que, por su naturaleza, no sea posible, según lo señalado en la licitación, hasta la fecha y hora indicada en dicho Portal.

La oferta deberá contemplar todos los aspectos que permitan su adecuada y justa evaluación. En consecuencia, corresponderá a los oferentes aportar la totalidad de los antecedentes requeridos y necesarios para su calificación.

Las Ofertas se presentarán según la siguiente denominación:

## **SOBRE 1: OFERTA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA**

### **SOBRE 2: OFERTA ECONÓMICA**

**El Proponente no deberá incluir la oferta económica en el Sobre N°1: “OFERTA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA”. En el evento que un Proponente incluya su oferta económica en los antecedentes técnicos del Sobre N°1 “OFERTA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA”, será descalificado automáticamente del proceso.**

En el caso de la oferta económica, el Proponente deberá remitir el formulario enviado para estos efectos, de no hacerlo, quedará descalificado.

Será responsabilidad exclusiva de cada Proponente el adjuntar y enviar su oferta dentro de los plazos establecidos para estos efectos. EFE no tendrá responsabilidad de ninguna especie frente a los oferentes, ni frente a terceros, por eventuales perjuicios o reclamos en los casos en que se rechace una o todas las ofertas o se declare desierto el proceso de licitación.

Queda prohibido el envío de la Oferta Técnica y Económica: vía correo electrónico, mensajería del evento u otra modalidad distinta a la establecida en el presente numeral sin autorización previa de EFE. En caso del no cumplimiento de esta premisa el proponente será descalificado automáticamente.

Cabe destacar que los únicos documentos válidos para la presentación de la propuesta son los formularios enviados por EFE o reproducciones fieles de los mismos, cualquier discrepancia en los formularios que presente el proponente con respecto a los entregados por EFE, que pueda inducir a errores en la evaluación de la propuesta, será causal de descalificación. Esta situación será determinada exclusivamente por la comisión de apertura de EFE.

EFE podrá por escrito solicitar a los Proponentes, los antecedentes necesarios para aclarar o complementar la documentación presentada.

## **PROCEDIMIENTO EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE PLATAFORMA DE COMPRAS (SAP ARIBA)**

En el caso que la plataforma de compras SAP ARIBA presente algún tipo de falla (a modo de ejemplo: intermitencias en el servicio, no disponibilidad, entre otras), el oferente deberá reportarlo a soporte SAP ARIBA, a través del Centro de Ayuda disponible en la página principal del Portal, generando un número de SR (Service Request, que consiste en un número de SR que permite dar seguimiento y resolver el problema). Sólo los incidentes reportados bajo esta modalidad se considerarán como válidos.

Una vez que el oferente haya generado el número de SR, deberá notificar a EFE, vía correo electrónico dirigido al Ejecutivo de Compras responsable del proceso, el incidente reportado informando el número de SR, en un plazo no superior al establecido en las Bases para la recepción de las ofertas.

En el evento que el oferente no pueda generar el número de SR, deberá notificar a EFE, vía correo electrónico dirigido al Ejecutivo de compras responsable del proceso, el incidente reportado informando lo ocurrido y enviar captura de pantalla que refleje la indisponibilidad

de la plataforma, en un plazo no superior al establecido en las Bases para la recepción de las ofertas.

Ante eventos de esta naturaleza, que impliquen la no recepción de ofertas, EFE no tendrá responsabilidad alguna y comunicará, mediante una Circular Aclaratoria, si lo estima pertinente, la forma de proceder según se muestra a continuación;

1. Ampliar el plazo de recepción de ofertas.
2. Permitir la Recepción de Ofertas en formato físico, dentro de los plazos y en la forma que establezca EFE.

Las alternativas indicadas anteriormente, no modificarán en ningún caso, el plazo establecido en el cronograma de la Licitación para la fecha de recepción de la garantía de seriedad de la oferta.

## 15. CONTENIDO SOBRE N°1: OFERTA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

Los Proponentes deberán subir al portal de compras de EFE, los siguientes antecedentes, sin perjuicio de lo que dispongan las Bases Administrativas Especiales.

### 15.1. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

- 1) Identificación del Proponente (**Formulario A1**). En este formulario, el Proponente deberá presentar todos los datos y antecedentes que se solicitan, de la persona natural o jurídica que presenta la Oferta.  
En caso de participar como Consorcio deberá acompañar formulario de presentación como Consorcio.

En caso de empresas extranjeras, ya sea que participen individualmente o en consorcio, deberán presentar los documentos que acrediten su constitución conforme a la legislación vigente del país de origen, más el instrumento en que consten los poderes de su representante legal. Esta documentación deberá estar acompañada de un informe jurídico, emitido por un abogado chileno, que no tenga propiedad, participación o relación de subordinación o dependencia, con la empresa Proponente, en idioma español, que dé cuenta del cumplimiento de los requisitos de constitución de las sociedades en el país de que se trate, la fecha de constitución y modificaciones posteriores, el objeto de la misma y que se encuentra legalmente constituida. Asimismo, en el caso de empresas extranjeras, ya sea que participen individualmente o en Consorcio, serán requisitos imprescindibles que éstas tengan a lo menos una Agencia en Chile, conforme los requisitos que establece la Ley y que se designe un representante legal con domicilio en el país. Todos los documentos legales de empresas extranjeras que no estén en idioma español, que acrediten la existencia de las empresas licitantes o de la personería de sus representantes, deberán ser presentadas con una traducción oficial. También podrán ser presentadas con una traducción no oficial, que deberá acompañar una declaración jurada de sus representantes sobre la veracidad de ésta, sin perjuicio que EFE pueda solicitar una traducción oficial para la suscripción del contrato, si a su solo arbitrio resulta pertinente.

- 2) Comprobante de Pago (Factura) de las Bases de Licitación, emitido por EFE a nombre del Proponente. En caso de Consorcio, el comprobante podrá ser emitido a nombre de cualquiera de las empresas que lo integran, (**Formulario A2**)

- 3) Circulares Aclaratorias y Respuestas a Consultas (**Formulario A3**), en caso de haberlas, debidamente firmadas por el Proponente, sin incluir los planos u otros antecedentes que se hayan adjuntado a las citadas Aclaraciones y/o Respuesta a Consultas.
- 4) Declaraciones:
  - 4.1) Declaración firmada del Proponente (**Formulario L1**), que consigne conocer y aceptar las condiciones y requerimientos establecidos en los documentos de licitación.
  - 4.2) Declaración firmada del Proponente (**Formulario L2**), en la cual establezca si alguno de sus directivos superiores o ejecutivos posee algún tipo de relación con cualquier directivo de EFE y/o sus filiales. Se entiende que son partes relacionadas, aquellas personas que tengan o hayan tenido hasta 6 meses antes del presente proceso, la condición de Directores o Ejecutivos que posean interés en toda negociación, acto, contrato u operación en la que como contraparte deban intervenir ellos mismos, sus cónyuges o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, haciéndose extensivo si la intervención se realiza a través de empresas en las cuales sean Directores o Dueños directos o a través de otras personas naturales o jurídicas, de un 10% o más del capital.
  - 4.3) Declaración firmada del Proponente, que señale no haberse coludido (**Formulario L3**), en los términos que señala el artículo 3º, letra a), del D.L. 211, Ley de Defensa de la Libre Competencia. Señalando que: i) NO ha solicitado acogerse a los beneficios que establece el artículo 39 Bis del D.L. 211; ii) NO ha sido condenada, por sentencia firme, por el ilícito establecido en el artículo 3º, letra a), del D.L. 211; iii) NO incluye en su oferta bienes fabricados o provistos u ofrece servicios prestados, por empresas o personas que se hayan coludido en los términos antes indicados.
  - 4.4) Declaración jurada en que conste que el proponente no ha incurrido en conductas señaladas en **Numeral 39**, “Prevención de Delitos”, de las presentes Bases, (**Formulario L4**).
- 5) Borrador de Contrato visado por el Representante Legal del Proponente, en señal de aceptación y conformidad, renunciando desde ya a formular modificaciones una vez firmado el contrato.
- 6) Copia de la Constitución de la Sociedad Proponente o de las sociedades integrantes del Consorcio Proponente y sus modificaciones. Indicar principales accionistas, malla de propiedad con porcentaje de participación y empresas relacionadas. En caso de tratarse de sociedades acogidas a la Ley N°20.659, deberá acompañar el certificado de estatuto actualizado emitido por el registro de Empresas o Sociedad de del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
- 7) Certificado de Vigencia de la Sociedad, otorgado por el registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces, con una antelación no superior a 30 días de la recepción de ofertas o certificado de vigencia emitido por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo de las sociedades acogidas a la Ley N°20.659.

- 8) Identificación del representante Legal, copia de los documentos que acrediten su personería.
- 9) Fotocopia de la Cédula de Identidad del Representante legal de la Sociedad (anverso y reverso).
- 10) Certificado de vigencia de la personería del representante legal de la sociedad, con una antelación no superior a 30 días de la recepción de ofertas.
- 11) Fotocopia del RUT de la Sociedad Oferente.

## **15.2. ANTECEDENTES FINANCIEROS**

- 12) Boleta Bancaria de Garantía de Seriedad de la Oferta, conforme a lo establecido en las Bases Administrativas Especiales.
- 13) Estado de Resultado y Balance General Clasificado, que informa sobre activos, pasivos y patrimonio, correspondiente a los últimos tres años de ejercicio contable anterior a la presentación de la Oferta (años 2017-2018-2019) y pre-balance o balance del Estado de Resultado y Balance General Clasificado del año en curso 2020 a la fecha (mínimo real al mes de junio, sino se considerarán los últimos 3 años anteriores), debidamente auditados por empresas externas, suscrito por el Representante Legal y el Contador. Se deberán acompañar Notas Explicativas detalladas de los Estados Financieros, relacionada con los años a evaluar.

Si los antecedentes financieros señalados precedentemente fueron de una empresa extranjera y estuvieren en idioma extranjero, deberán acompañarse con una traducción no oficial de los mismos y una carta de declaración del Presidente de la empresa o su equivalente sobre la veracidad de estos, con análoga traducción; y una traducción simple de las Notas a los Estados Financieros, que contengan información relevante o “material”.

Los antecedentes financieros deberán estar debidamente auditados por empresas externas, suscritos por el Representante Legal y el Contador. Se deberán acompañar Notas Explicativas detalladas de los Estados Financieros, relacionada con los años a evaluar. En el caso que la empresa no cuente con Balance General Clasificado y Estado de Resultados auditados, éstos deberán contar con la firma del representante legal y el contador del Proponente.

- 14) Acuerdos de Pago a Proveedores (Plazo de créditos otorgados por sus principales proveedores, en formato elaborado por el Proponente).
- 15) Se deberán presentar los valores de Depreciación para cada ejercicio a ser evaluado, es decir los últimos 3 años (2017 – 2019).
- 16) Declaración de impuesto sobre la renta e IVA, correspondiente a los tres años anteriores y pre-balance del año en curso.
- 17) Detalle de la Deuda Financiera con Bancos u otras instituciones, informado y emitido por la institución acreedora, en donde se indique el monto de la deuda, plazo y garantías.



- 18) Informe comercial EQUIFAX – DICOM (Certificado para fines especiales N° 1), con una fecha de emisión no superior a 30 días a la fecha de recepción de las ofertas, que acredite su comportamiento comercial durante al menos un año a la fecha de emisión.
- 19) Informe sobre las deudas Fiscales emitido por la Tesorería General de la Republica, con una fecha de emisión no superior a 30 días a la fecha de la recepción de las ofertas.
- 20) Certificado mediante el cual el Proponente acredite que no existen cotizaciones previsionales impagas de su personal (certificado F-30), emitido por la Dirección del Trabajo o institución equivalente en el país de origen, con una fecha de emisión no superior a 30 días a la fecha de la recepción de las ofertas.

En el caso de consorcios, se deberán presentar los antecedentes financieros de las sociedades constituyentes, según lo indicado anteriormente.

### **15.3. ANTECEDENTES TÉCNICOS**

Los antecedentes técnicos que deberá acompañar el Proponente se encuentran detallados en las Bases Administrativas Especiales, que forman parte de la presente licitación.

Sin perjuicio de lo anterior, y si el mandante lo estima necesario, podrá solicitar que los proponentes puedan realizar a EFE una presentación de su oferta técnica con una duración máxima de 45 minutos, de acuerdo a lo señalado en el cronograma de licitación de las Bases Administrativas Especiales, y citación que será enviada previamente. A dicha presentación, podrán asistir como máximo 3 representantes de la empresa proponente, y sólo podrán incluir aquella información o material que hayan proporcionado en la oferta, estando prohibido en aquella ocasión realizar correcciones, ampliaciones o modificaciones a la oferta.

La presentación deberá considerar la logística de construcción propuesta en su oferta para cada frente de trabajo, los recursos involucrados en dicha metodología, así como la compatibilidad de dicha logística con el programa de obras propuesto, la descripción del ciclo de trabajo.

Dicha presentación será meramente informativa, cuya finalidad es que el Proponente aclare aspectos técnicos de las propuestas, nunca contractuales ni económicos. En ningún caso, producto de esta reunión, podrán alterarse los contenidos de la oferta técnica y económica. En esta instancia, EFE no entregará ningún tipo de información a los proponentes salvo formular las preguntas que estime necesarias relativas a la Oferta Técnica. Las respuestas deberán corresponder a meras precisiones o aclaraciones que nunca alterarán los elementos esenciales de la Oferta Técnica, siendo dichas respuestas parte de la Oferta presentada.

De toda la exposición se levantará un acta, la que será firmada por todos los asistentes.

## **16. RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y APERTURA DE LAS OFERTAS TÉCNICAS**

La recepción de las ofertas se realizará a través del portal de compras de SAP-ARIBA de EFE, de conformidad a lo señalado precedentemente y de acuerdo a lo establecido en el cronograma de licitación.

La apertura de las ofertas se realizará de manera electrónica, en el día y hora señalados.

En el acto de apertura del sobre N°1, se procederá a examinar detalladamente la Garantía de Seriedad de la Oferta (recibida anteriormente). Con posterioridad a la apertura, una Comisión designada por EFE revisará los antecedentes de los Proponentes.

En caso que no se adjunte por los Proponentes la Oferta Técnica, la Oferta Económica o la Garantía de Seriedad de la Oferta en los documentos solicitados en SAP-ARIBA y la Boleta física de la garantía de seriedad de la oferta no haya sido entregada dentro de los plazos establecidos en el cronograma de licitación, estos serán descalificados.

En caso que falte otro antecedente o se encuentre incompleto, podrá requerirse al Proponente que lo acompañe en forma, en un plazo no superior a 48 horas hábiles. **En caso que no se remita lo solicitado, o que éste sea remitido de forma incompleta, el Proponente quedará descalificado.**

La apertura de los Sobres N°2, “Oferta Económica”, será también de manera electrónica, una vez que se haya realizado la evaluación de los antecedentes de las propuestas.

De los actos de apertura, descalificaciones y evaluación, se comunicará a los Proponentes a través del portal de compras de EFE.

## 17. CONTENIDO SOBRE N°2: OFERTA ECONÓMICA

Los valores considerados en los documentos de la Oferta Económica deberán ser expresados en la moneda señalada en las Bases Administrativas Especiales. El **Formulario Resumen de Oferta Económica (Formulario E1)**, se encontrará disponible para cada Proponente al momento de recibir la invitación a participar del evento en el portal de compras de EFE, Plataforma SAP-ARIBA.

Otros documentos adicionales que forman parte del contenido del Sobre 2 Oferta Económica: Formulario E2 “Presupuesto Detallado de la Oferta”; Formulario E3 “Análisis Detallado de Gastos Generales y Formulario E4 “Análisis de Precios Unitarios”, deben ser presentados escaneados en formato pdf. y formato editable Excel, además de otros documentos que *podrán ser* indicados en las Bases Administrativas Especiales.

En el caso de existir diferencias entre el formulario E1 (Resumen de Oferta Económica), los otros formularios solicitados y el precio cargado en sistema SAP-ARIBA, predominará el Formulario E1 sobre los demás valores.

## 18. PERIODO DE VALIDEZ DE LA OFERTA

La Oferta tendrá una validez de 120 (ciento veinte) días corridos, a menos que se indique un período de validez diferente en las Bases Administrativas Especiales, a partir de la fecha de Recepción de Ofertas Técnicas y Económicas y Apertura de las Propuestas Técnicas, establecida en el Cronograma de Licitación que se entrega en las Bases Administrativas Especiales.



Este plazo podrá ser prorrogado por EFE, si así se estima pertinente, mediante comunicación a través del portal de compras de EFE, en cuyo caso el Proponente deberá prolongar la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta por el período que se indique, sin que esta prórroga signifique indemnización de ningún tipo por parte de EFE.

Si algún Proponente no accede a prolongar la vigencia de la garantía, quedará automáticamente descalificado del proceso.

## 19. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

El estudio, calificación y evaluación de las ofertas de la propuesta, será realizada en privado por la Comisión de Evaluación de Propuestas, de acuerdo a lo señalado en el presente artículo. Los integrantes de esta Comisión serán designados por la Gerencia General pertenezcan éstos a EFE o no, pudiendo el Mandante, para ciertos aspectos específicos, hacerse asesorar por quien estime más adecuado y conveniente a sus intereses.

Durante el periodo de revisión y evaluación de los antecedentes, EFE podrá solicitar las aclaraciones e informaciones complementarias que estime necesarias, mediante comunicación a través del portal de compras de EFE. Los Oferentes deberán remitir dichas aclaraciones y/o antecedentes dentro del plazo que indique la notificación. Las aclaraciones en ningún caso podrán alterar la equidad del proceso o la naturaleza original de las Ofertas, ya sea en sus componentes Técnicos o Económicos.

Las ofertas serán evaluadas asignándoles una calificación técnica, la cual se establecerá ponderando, a modo de ejemplo, los siguientes aspectos:

- Metodología de Trabajo
- Experiencia Equipo de Trabajo
- Experiencia Empresa.

Cada uno de estos aspectos considerará ámbitos asociados, con ponderaciones que serán indicadas, evaluadas y calificadas de acuerdo en lo estipulado en las Bases Administrativas Especiales, **Numeral 14.1**.

## 20. EVALUACIÓN FINANCIERA

Los Proponentes deberán demostrar solvencia económica y una adecuada situación Financiera.

EFE, a través de la Subgerencia de Finanzas, calificará la información financiera entregada por los Proponentes, indicada en el **Numeral 15.2** de las presentes Bases Administrativas Generales, asignándole una calificación de acuerdo a un Análisis de Riesgo Financiero.

Los parámetros a evaluar, se indican en las Bases Administrativas Especiales, **Numeral 13**.

## 21. DESCALIFICACIONES

Quedarán descalificadas aquellas ofertas que:

- No cumplan con los requisitos exigidos en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas.
- Se compruebe falta de suficiencia, veracidad o autenticidad de los antecedentes suministrados.
- La Calificación Técnica Final sea inferior a la señalada en el **numeral 14.2** de las Bases Administrativas Especiales.
- La nota promedio de un parámetro cualquiera sea inferior a la señalada en el **numeral 14.2** de las Bases Administrativas Especiales.
- Incluyan algunos de los formularios y/o precios de la oferta económica en la Oferta Técnica en forma digital en la plataforma de Compras SAP-ARIBA.
- Las que a juicio de EFE no cumplan con capacidad técnica para la prestación de los servicios licitados.

## 22. APERTURA DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS

Una vez concluida la Evaluación de las Ofertas, los Proponentes calificados serán notificados de la apertura electrónica del Sobre N°2 “Oferta Económica”, a través del portal de compras de EFE.

De los actos de apertura, descalificaciones y evaluación, se comunicará a los Proponentes a través del portal de compras de EFE.

Aquellos Proponentes que resulten descalificados en el proceso de evaluación de las ofertas, serán debidamente notificados de esta decisión, a través del portal de compras de EFE y se coordinará la entrega de la Boleta Bancaria de Garantía Seriedad de la Oferta.

La descalificación de algún Proponente es una facultad privativa de EFE y no dará derecho a reclamo ni indemnización de ninguna especie.

Transcurridos veinte (20) días contados desde la notificación sin que se verifique la devolución señalada por la no concurrencia del Proponente, EFE quedará facultado para remitir la Garantía de Seriedad de la Oferta mediante carta certificada a la dirección entregada por el Proponente.

EFE podrá rechazar, sin apelación, aquellas ofertas económicas que a su juicio no estén debidamente respaldadas en todos los antecedentes y/o no cumplan con el detalle solicitado para una correcta evaluación. Tampoco se aceptarán aquellas Ofertas que presenten enmiendas, tachaduras o condicionamientos de algún tipo. Las ofertas que presenten estas características podrán ser rechazadas dejándose constancia en el portal de compras de EFE.

En caso contrario, EFE podrá otorgar un plazo de 48 horas hábiles, para subsanar esta situación, de lo que se informará a través del Portal de Compras de EFE. En caso de no ser subsanado a satisfacción de EFE, el Proponente será descalificado.

## 23. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS

Según lo determinen las Bases Administrativas Especiales, se podrán listar las ofertas económicas de menor a mayor o se establecerá una calificación económica de acuerdo a lo siguiente:

$$NE_i = 100 \times (OE_{\min} / OE_i)$$

Donde:

NE<sub>i</sub>: Nota económica del proponente i

OE<sub>i</sub>: Propuesta económica del proponente i

OE<sub>min</sub>: Propuesta económica mínima

La Comisión de Evaluación verificará que las Ofertas Económicas de los proponentes se ajusten a lo exigido en las Bases de Licitación.

La Comisión de Evaluación realizará en privado un análisis detallado de las propuestas económicas que califiquen técnicamente, con todo, EFE se reserva el derecho de revisar las ofertas económicas, para verificar que las propuestas formuladas por los oferentes sean concordantes en todas sus partes con el precio final ofertado, pudiendo recalificar aquellas que presenten errores de cálculo aritméticos o de consistencia, que traigan aparejado un resultado final con apariencia de mejor oferta, pero que calculado correctamente, tal calificación desaparezca.

#### 24. EVALUACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA

La Evaluación final de las ofertas y la adjudicación de la propuesta, será realizada en privado por la Comisión de Evaluación de Propuestas.

Las Bases Administrativas Especiales podrán contemplar, entre otros, los siguientes criterios de adjudicación:

- **Precio más bajo o Menor Valor** de aquellas ofertas que hayan calificado técnicamente y cumplan los demás requisitos establecidos en las bases administrativas.
- **Oferta mejor evaluada**, resultante de la ponderación entre la nota técnica y económica.

No se aceptará que, durante el período de revisión y evaluación de los antecedentes, los Proponentes presenten por sí mismos correcciones a los documentos entregados originalmente en su Propuesta. Sin perjuicio de ello, EFE podrá solicitar las aclaraciones e información complementaria que estime necesarias para una mayor comprensión de las Ofertas, no descartando un proceso formal en Santiago, en el que el Proponente deberá efectuar una presentación explicativa de los distintos aspectos de su oferta. Se deja expresa constancia que la decisión que adopte EFE respecto a la asignación del Contrato será inapelable, pudiendo incluso declarar desierta la propuesta, sin expresión de causa.

Sólo en el caso de errores de forma u omisiones, EFE podrá solicitar rectificaciones de parte de los proponentes, de manera de evitar que alguno sea descalificado por aspectos formales en su oferta técnica o económica o en la carpeta de documentos solicitados, resguardando el principio de igualdad de los oferentes. Se considerará que hay errores

formales en la oferta económica, si es que hay inconsistencias aritméticas en el cálculo de los valores en los Formularios Económicos.

## **25. ADJUDICACIÓN**

Una vez concluido el análisis, se procederá a escoger la mejor oferta, conforme a lo establecido en las Bases Administrativas Especiales de la licitación. Los criterios de adjudicación que se establezcan en las Bases Administrativas podrán variar dependiendo de la naturaleza de los bienes y servicios a contratar, pero en ningún caso podrán ser modificados o alterados en forma posterior al inicio del proceso licitatorio.

La propuesta se adjudicará al Proponente que habiendo calificado técnicamente, presente la oferta más conveniente para EFE. Sin perjuicio de lo anterior, EFE se reserva el derecho a aceptar o rechazar cualquier propuesta, o desistirse de la licitación y rechazar todas las propuestas sin expresión de causa, en cualquier momento, sin pago de ningún tipo de indemnización, sin que la aplicación de esta medida dé motivo a reclamación en contra de EFE.

En caso de que dos o más Proponentes empaten en el resultado de la evaluación final de su oferta, se adjudicará al que haya obtenido la calificación técnica más alta. Si aún persiste el empate, se adjudicará al Proponente que haya obtenido el mayor puntaje en la calificación de su Metodología de Trabajo.

Una vez realizada la evaluación por parte de EFE y tomada la decisión de adjudicación, EFE comunicará a través del portal de compras de EFE, el resultado de la Licitación.

EFE no tendrá responsabilidad de ninguna especie frente a los oferentes ni frente a terceros por eventuales perjuicios o reclamos en los casos en que se rechace una o todas las ofertas o se declare desierto el proceso de licitación.

En esta etapa, EFE se reserva el derecho de solicitar el cambio de Proveedores o Contratistas de los subcontratos, presentados en los documentos anexos de la propuesta, debiendo seleccionarse, en forma conjunta entre EFE y el Proponente, los proveedores y/o empresas a las cuales se podrá subcontratar.

Previo a la firma del Contrato, el Mandante se reserva el derecho de solicitar el cambio de los profesionales propuestos por el Proponente para la participación directa en el Contrato, sin que esto implique cobros por mayores gastos.

El adjudicatario dispondrá de 10 días hábiles una vez recibida la comunicación de adjudicación para la entrega de las Garantías y Seguros solicitados.

Para la firma del contrato, EFE tomará contacto con el adjudicatario quien deberá acceder a plataforma SAP-ARIBA a fin de adjuntar los documentos solicitados en aquella instancia.

La fecha de inicio de las Obras o Servicios objetos de esta Licitación e inicio del plazo del Contrato será la consignada en el Acta de Entrega de Terreno y/o Acta de Inicio de Servicios.

## **B. ASPECTOS RELACIONADOS CON EL CONTRATO**

## 26. FIRMA DEL CONTRATO

El Contrato se firmará dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de Adjudicación del Contrato, siempre y cuando se haya refrendado por la instancia jurídica de EFE y sin perjuicio que EFE a su sola decisión podrá prorrogar este plazo por escrito.

El contrato se firmará en las oficinas de EFE, en cuatro ejemplares, de los cuales uno quedará en poder del Proponente Adjudicatario y tres en poder de EFE.

En el caso que la propuesta sea adjudicada a un Consorcio, los integrantes de éste deberán presentar dentro de los 10 (diez) días siguientes de la recepción de la carta que adjudica el contrato, un Compromiso Escrito por escritura pública, firmado por los representantes legales de las empresas integrantes del Consorcio facultados al efecto, en que manifiesten la obligación de asumir solidaria e indivisiblemente las obligaciones que el Consorcio asume con EFE.

Si por razones atribuibles al Proponente Adjudicatario, éste no firmase el Contrato dentro del plazo estipulado, EFE quedará en libertad de acción para aceptar la oferta de otro Proponente, quedando en tal caso, facultada para hacer efectivo el cobro de la Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta.

Se deja expresa constancia que el Proponente adjudicado no podrá condicionar la firma del Contrato a alguna aclaración, corrección, modificación ni complementación de los documentos de la Licitación, que no haya sido aceptada por EFE en las series de preguntas y respuestas o que no haya sido solicitada por la Comisión de Evaluación, al momento de la Calificación de la oferta. La trasgresión de esta disposición facultará a EFE para hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta.

Antes de la firma del Contrato y dentro del plazo establecido en la Carta de Adjudicación, el Proponente adjudicado, deberá presentar obligatoriamente la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, conforme a lo establecido en el **Numeral 31** de las presentes Bases Administrativas Generales, y las Pólizas de Seguros, de acuerdo a lo establecido en el **Numeral 33** de las presentes Bases Administrativas Generales. Sin perjuicio de la entrega física, el Proponente deberá acceder a plataforma SAP-ARIBA a fin de adjuntar los documentos señalados precedentemente, además de cualquier otro antecedente solicitado por EFE, necesarios para la preparación y firma del Contrato.

Recibidos los documentos antes señalados, EFE tendrá un máximo de 10 días hábiles para pronunciarse respecto de la aceptación o rechazo de dichos documentos. En caso que cualquiera de los documentos sea rechazado el Contratista deberá reemplazarlo por los documentos apropiados, comenzando a correr nuevamente el plazo para el pronunciamiento de EFE. Recibidos los documentos de forma conforme, EFE notificará al Contratista para la firma del Contrato. El incumplimiento de la obligación de entregar la documentación señalada dentro de los plazos que se establezcan en la Carta de Adjudicación y en las observaciones que emita EFE, facultará al Mandante para hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta y adjudicar la licitación a otro Oferente.

## 27. FORMA DE PAGO

Los pagos correspondientes al Contrato, se harán de acuerdo a lo siguiente:

### 27.1 Anticipo:

EFE hará entrega de un Anticipo al Contratista, previa entrega de la correspondiente boleta de garantía señalada en el **Numeral 31.1** de las Bases Administrativas Generales e ingreso de una copia de ésta a través de la plataforma SAP-ARIBA. Una vez entregada dicha garantía, el Contratista deberá efectuar la presentación de la correspondiente carátula de Anticipo conforme a lo establecido en las presentes Bases Administrativas Generales.

La carátula de anticipo si se requiriese, deberá presentarse al Administrador del Contrato con copia al Coordinador del Contrato, una vez firmado el contrato por ambas partes. El Administrador de Contrato dispondrá de 5 (cinco) días corridos para aprobar o rechazar la carátula correspondiente. Aprobado el documento por EFE, se autorizará al Contratista la emisión de la respectiva factura. **La transformación de UF a Pesos en este caso se hará considerando el valor de la UF a la fecha de autorización de emisión de la factura correspondiente.**

EFE dispondrá de un plazo máximo de 5 (cinco) días corridos para objetar el contenido de la boleta o factura, y posteriormente dispondrá de 30 (treinta) días corridos para efectuar el pago correspondiente; dicho plazo se contará desde la fecha de recepción por parte del Administrador o el Coordinador del Contrato de la correspondiente boleta o factura sin observaciones.

### 27.2 Estado de Pago por Avance de Obras:

El resto de los pagos se verificará luego de aprobados los Estados de Pago por avance de las obras, de acuerdo a los formatos proporcionados por la ITO o Administrador o el Coordinador del Contrato. El Contratista sólo podrá presentar como máximo un estado de pago por avance de obras de cada período mensual, excepto el primero y último estado de pago, y dicha presentación deberá ser dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles del mes siguiente al período en cobro u otra fecha a acordar con el Administrador y el Coordinador del Contrato. La presentación de cada Estado de Pago por Avance de Obras se efectuará a la ITO/EFE.

Los Gastos Generales y Utilidades se pagarán en forma proporcional al avance físico valorizado a costo directo del Contrato.

Al valor por pagar de cada Estado de Pago de Avance de Obras, se le descontará la devolución del anticipo según lo estipula el **Numeral 32** de las presentes Bases Administrativas Generales y, cuando proceda, las eventuales multas por incumplimientos del contrato.

Toda obra o suministro que a juicio del Mandante merezca dudas sobre su calidad o no cumpla con lo estipulado en las especificaciones o en los planos, y toda obra que haya sido rechazada por defectuosa, no podrá ser incluida en ningún estado de pago mientras el Contratista no hubiere reparado el defecto señalado a entera satisfacción del Mandante; quien procederá incluso a rebajar del estado de pago las cantidades de obra dudosas o defectuosas incluidas en estados de pago anteriores y que por alguna razón no hubiere sido rechazada en su oportunidad.



En el caso que el Contratista se exceda del plazo contractual por causas imputables a su responsabilidad, el valor de la Unidad de Fomento, para los estados de pago presentados con posterioridad a la fecha de término pactada, se congelará al valor determinado para el último día del plazo vigente.

Todos los pagos se efectuarán en pesos chilenos, contra presentación de la factura correspondiente.

Para este efecto, cada estado de pago por avance de obra se transformará a pesos, empleándose para ello la equivalencia de la Unidad de Fomento al último día del mes en cobro.

La ITO/EFE dispondrá de un plazo de 5 (cinco) días hábiles para revisar y autorizar el estado de pago por avance de obras o devolverlo al Contratista si éste contiene errores. En caso que fuere devuelto al Contratista por haberse rechazado su contenido u otros reparos, el plazo antes señalado se computará a partir de la última fecha de recepción del Estado de Pago corregido, por parte de la ITO/EFE.

En el evento de que la ITO/EFE haya otorgado su autorización, dentro de este mismo plazo enviará el Estado de Pago autorizado al Coordinador y al Administrador del Contrato.

Una vez recibido el Estado Pago, el Administrador y el Coordinador del Contrato dispondrán de un plazo de 5 (cinco) días hábiles para revisar el Estado de Pago.

Durante este proceso es posible que se detecten errores u omisiones tanto en el Estado de Pago como en la documentación anexa. En este caso, el Contratista deberá solucionar dichas observaciones modificando o complementando los antecedentes que se soliciten, presentando el estado de pago corregido a la ITO, dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles como máximo, a contar de la fecha en que las observaciones formuladas por parte del Administrador o del Coordinador de Contrato sean entregadas por la ITO/EFE.

Una vez que el Contratista haya subsanado las posibles observaciones formuladas por el Administrador o el Coordinador del Contrato, el Estado de Pago será remitido nuevamente a éste, por intermedio de la ITO/EFE, para su revisión. De persistir observaciones, el estado de pago iterará, las veces que sea necesario, conforme a lo establecido anteriormente.

El Contratista deberá presentar la correspondiente factura o copia de la factura electrónica al Administrador o al Coordinador del Contrato, sólo una vez que EFE haya aprobado el respectivo Estado de Pago, situación que será comunicada oportunamente vía correo electrónico por el Administrador o el Coordinador del Contrato. La factura no podrá tener fecha anterior a la aprobación del Estado de Pago.

EFE dispondrá de un plazo máximo de 30 (treinta) días corridos para efectuar el pago de la boleta o factura, o en su defecto, 8 días para objetar el contenido de la misma. Dicho plazo se contará desde la fecha de recepción de la correspondiente boleta o factura por el Administrador o Coordinador del Contrato.

En caso que el documento de cobro fuere devuelto por haberse reclamado de su contenido u otros reparos, los plazos antes señalados empezarán a computarse a partir de la fecha

de recepción del Administrador o del Coordinador del Contrato del nuevo documento de reemplazo correctamente emitido.

Del mismo modo, si alguno de los documentos que respaldan el estado de pago presenta errores, éste deberá ser corregido por el Contratista y el plazo señalado comenzará a regir una vez efectuada dicha corrección a satisfacción del Administrador o del Coordinador del Contrato.

La aprobación de cualquier estado de pago no comprometerá al Mandante en relación con las cantidades de servicios ejecutados y los valores pagados, para los efectos de la liquidación final del contrato.

El Contratista incluirá únicamente en los Estados de Pago aquellas unidades o partidas de las Obras que estén totalmente terminadas y recibidas conforme por la ITO/EFE, de acuerdo con los planos de conjunto y de detalle, en las condiciones estipuladas en las Especificaciones Técnicas, y demás documentación contractual, no considerando, por lo tanto, para tal efecto, las provisiones de materiales en Obra y los anticipos a los Subcontratistas, si los hubiera, o partidas que, estando terminadas, no hayan sido recepcionadas conforme por la ITO/EFE.

No obstante lo anterior, para el caso específico de aquellas partidas globales, cuya ejecución se realiza por etapas bien definidas, el valor se podrá desglosar de común acuerdo con el Administrador o el Coordinador del Contrato, y su aprobación (al Estado de Pago) se hará sólo si el Contratista presentó oportunamente a la ITO/EFE y/o al Coordinador del Contrato, el listado detallado de los Precios Unitarios de las partidas.

Las mediciones parciales de las Obras, se efectuarán mensualmente, para comprobar las obras ejecutadas, el cumplimiento del plan de obra y la determinación del porcentaje que sobre las obras totales representa las obras realizadas.

Cada Estado de Pago, una vez descontadas las deducciones correspondientes, será pagado al Contratista como abono al precio del Contrato de Obras. Estos abonos al precio no supondrán, en ningún caso, aprobación o recepción de las Obras realizadas hasta ese momento, y sólo tendrán la calidad de anticipo a cuenta del precio señalado en las presentes Bases Administrativas Generales.

En cada Estado de Pago por Avance de Obras que el Contratista presente a EFE, se deberá acompañar la siguiente información adicional, visadas por la ITO y el Administrador o el Coordinador del Contrato:

- Informe de Reclamos del Contratista, de acuerdo a lo establecido en el **Numeral 43.4**, de las Bases Administrativas Especiales.
- Certificado de Recepción Parcial y/o Final de Hitos de Construcción de Obras y/o Diseños, cuando corresponda, habida consideración de los plazos que se desprenden del proceso de recepción establecido en el **Numeral 44** de las Bases Administrativas Especiales.
- Certificado vigente de la Inspección del Trabajo de que no existen reclamos pendientes laborales ni previsionales en su contra, motivados como consecuencia del servicio contratado (Formularios F-30 y F-30.1) y certificados de pago de



cotizaciones previsionales de los trabajadores que participaron en las obras, obtenidos vía internet. Ambos certificados deben estar vigentes a la fecha de presentación del Estado de Pago y deben cubrir hasta el mes anterior del mes en cobro.

- Certificado de Pago de Prima de acuerdo con los Seguros tomados, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 33 de las presente Bases.
- Una proyección de Estados de Pago por los dos meses siguientes al mes en cobro, conforme al Programa de Trabajo presentado por el Proponente Adjudicado.

En caso de existir algún reclamo previsional por parte de un trabajador que no haya sido resuelto por parte del Contratista o alguno de sus Subcontratistas, el Mandante quedará facultado para retener los estados de pago, pendientes de pago, actual o futuros, hasta que el Contratista certifique ante EFE que dicho reclamo se encuentra resuelto.

## 28. REAJUSTES

Los reajustes en caso de aplicar, serán especificados en las Bases Administrativas Especiales.

## 29. ANTICIPO

El Mandante podrá otorgar, a solicitud del Contratista, un anticipo por un monto que no exceda del 15% (quince por ciento) del valor de su oferta con impuestos incluidos, previa presentación de la(s) boleta(s) de garantía bancaria conforme a lo establecido en el **Numeral 31.1** de las presentes Bases Administrativas Generales.

La solicitud de anticipo por parte del Contratista, deberá efectuarse a través de carta dirigida al Gerente del Proyecto, una vez firmado el Contrato por ambas partes.

El monto del anticipo, se entregará conforme a lo establecido en el **Numeral 27** de las presentes Bases Administrativas Generales.

La devolución del anticipo se hará a partir del primer pago efectuado, en forma proporcional al monto de cada pago, incluyéndose las modificaciones incorporadas al Contrato, debiendo emplearse para ello la siguiente fórmula:

$$\text{MAD} = (\text{AO}/\text{CO}) * \text{OE}$$

Dónde:

**MAD** = Monto del Anticipo a Devolver.

**AO** = Anticipo Otorgado.

**CO** = Valor del Contrato Original.

**OE** = Valor de Trabajos ejecutados y aprobados por EFE, incorporados en el presente Estado de Pago, incluidos aquellos trabajos o servicios

extraordinarios, convenidos a través de modificaciones al contrato original.

En todo caso, el anticipo deberá quedar devuelto en su totalidad en el último estado de pago, excepto para el caso de terminación anticipada del contrato, en que su devolución íntegra será exigible de forma inmediata.

### 30. RETENCIONES AL ESTADO DE PAGO

No aplica.

### 31. GARANTIAS

#### 31.1. OBLIGACIÓN DE CONSTITUIR GARANTÍAS

El Proponente que se adjudique la Propuesta deberá constituir las Boletas de Garantía Bancarias que se indican más adelante, incondicionales e irrevocables, pagaderas a la vista, sin intereses, a sola presentación, extendidas a nombre de “**Empresa de los Ferrocarriles del Estado**” y emitidas por un banco autorizado por la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) para ejercer en Chile el giro bancario.

Si el contrato se extiende, el Contratista deberá renovar la(s) boleta(s) por el plazo ampliado, incrementado en 90 (noventa) días corridos, o por el periodo que a su requerimiento determine EFE. Si no la renovare 30 (treinta) días antes de su vencimiento, EFE queda facultado para hacerla efectiva.

En el caso de Boletas Bancarias de Garantías tomadas en Chile pero por cuenta de un banco extranjero deberá indicar expresamente que: “**En ningún caso el cobro de esta boleta de garantía quedará sometida a la ratificación de un banco extranjero Mandante o Tomador o Beneficiario**”.

Además, el Contratista deberá entregar boletas bancarias de garantía adicionales, para cubrir los eventuales aumentos de obra que se contrataren. La entrega de esta(s) garantía(s) se hará(n) de conformidad a lo establecido en el **Numeral 34** de las Bases Administrativas Especiales.

#### 1. Anticipo.

Tal como se indicó en el **Numeral 29** de las presentes Bases, el Contratista podrá solicitar un anticipo de hasta un 15% (quince por ciento) del precio del contrato, el que deberá ser garantizado mediante una, o varias, boleta(s) de garantía bancaria, incondicional e irrevocable, pagadera a la vista, sin intereses, a sola presentación, cuyo monto corresponderá al monto del anticipo recibido expresado en Unidades de Fomento, con un plazo de vigencia hasta el vencimiento del contrato, incrementado en 90 (noventa) días corridos. La glosa para esta boleta es la señalada en las Bases Administrativas Especiales **Numeral 19**.

#### 2. Fiel, Oportuno y Correcto Cumplimiento del Contrato.

Previo a la firma del contrato, el Contratista adjudicado deberá entregar a EFE la Boleta de Garantía por el Fiel, Oportuno y Correcto Cumplimiento del Contrato, la que será una Boleta de Garantía Bancaria irrevocable, otorgada por un banco comercial chileno o extranjero con sucursal en Chile, de la plaza, pagadera a la vista contra simple requerimiento, a la orden de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado. El valor de esta boleta será equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del contrato, incluidos impuestos, expresado en Unidades de Fomento, y su glosa deberá ser la indicada en las Bases Administrativas Especiales, **Numeral 20.1**.

Además, en el caso de Boletas Bancarias de Garantías tomadas en Chile pero por cuenta de un banco extranjero deberá indicar expresamente que: “En ningún caso el cobro de esta boleta de garantía quedará sometida a la ratificación de un banco extranjero mandante o tomador o beneficiario”.

El plazo de validez de esta garantía deberá cubrir hasta noventa (90) días corridos posteriores al plazo del contrato. En caso que el plazo de ejecución de los trabajos se prorrogue, el Contratista deberá extender la vigencia de esta garantía o reemplazarla por otra, con una anticipación mínima de treinta (30) días a su vencimiento, con el nuevo plazo de término más noventa (90) días corridos o por el requerimiento que determine EFE. Si no la renovare 30 días antes de su vencimiento, EFE quedará facultado para hacerla efectiva.

EFE podrá hacer efectiva la garantía a título de pena, si el Contratista no diere cumplimiento fiel, oportuno y correcto a las obligaciones del contrato respectivo. Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresamente establecido que EFE podrá demandar indemnización por perjuicios de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 1543 del Código Civil de Chile.

Si el Contratista no cumpliere con la entrega de la Garantía Fiel Cumplimiento del Contrato en el plazo indicado, EFE podrá dejar sin efecto la Carta de Adjudicación, y podrá adjudicar el Contrato a otro de los Proponentes o llamar a un nuevo Proceso de Licitación. En tal caso, se hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta.

EFE queda facultada por el Proponente Adjudicatario para hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, entre otros, en los siguientes casos:

- a) Si la vigencia de la garantía fuese menor a 30 días hábiles de su vencimiento para evitar su caducidad. En este caso, el Proponente Adjudicatario podrá reemplazar la garantía antes de su pago efectivo.
- b) En el evento de término anticipado del Contrato de Obras por incumplimientos de las obligaciones del Contratista, las que se encuentran contempladas en el **Numeral 31 de las Bases Administrativas Especiales**.
- c) La negativa del Contratista de subsanar las observaciones formuladas en el Acta de Recepción Provisoria de las Obras, dentro del plazo que la Comisión respectiva determine.

Si el Mandante tiene derecho a cualquier reclamo bajo la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento estipulada, notificará al Contratista especificando su falta de cumplimiento. Si el Contratista no remedia tales faltas dentro de los quince (15)

días siguientes a haber recibido tal aviso, el Mandante tendrá derecho a pedir que las Boletas de Garantía Bancaria sean pagadas, sin necesidad de seguir trámite o proceso judicial o extrajudicial previo.

### 3. Correcta Ejecución de las Obras.

Otorgada la Recepción Provisoria sin Observaciones de las Obras por parte de EFE, el Contratista deberá reemplazar la Garantía de Fiel, Oportuno y Correcto Cumplimiento del Contrato, por una o más Boletas de Garantía a la vista y pagadera en Santiago, por un Banco de la plaza, emitida a favor de la “Empresa de los Ferrocarriles del Estado”, indicando claramente el nombre de la obra y el concepto que garantiza; esto es **“Para Garantizar la Correcta Ejecución de las Obras del Contrato de Construcción AMORTIGUADORES DE RUIDO PASO VEHICULAR LO BLANCO COMUNAS DE EL BOSQUE Y SAN BERNARDO”**

La Boleta de Garantía debe ser por el equivalente a un **5%** (cinco por ciento) del valor total actualizado del Contrato, incluido el IVA.

La vigencia de la Boleta de Garantía Bancaria de Correcta Ejecución de las Obras será de **360 días corridos** contados desde la fecha del Acta de Recepción Provisoria sin observaciones contemplada en el **Numeral 44** de las Bases Administrativas Especiales.

Posterior a la Recepción Provisoria de las obras, se efectuará la Recepción Final de las Obras. Si ésta se efectúa más allá del plazo de vigencia de la boleta de garantía de correcta ejecución, el Contratista deberá renovarla por el período que a su requerimiento determine EFE. Si no la renovare 30 (treinta) días antes de su vencimiento, EFE queda facultado para hacerla efectiva.

### 32. DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS

La(s) Boleta(s) de Garantía que cauciona(n) el Anticipo, será(n) devuelta(s) una vez que el Contratista haya enterado la devolución de la totalidad del monto del anticipo otorgado. No obstante lo anterior, el Contratista podrá solicitar, una vez que haya devuelto el cincuenta por ciento (50%), o más del anticipo otorgado, la devolución de la(s) boleta(s) de garantía vigente(s), por un monto equivalente a dicho porcentaje de devolución del anticipo. En caso de que el anticipo otorgado se encuentre garantizado por una sola boleta de garantía, el saldo que reste por devolver deberá ser garantizado por una nueva boleta, en los mismos términos establecidos en las presentes Bases Administrativas Generales.

La Boleta de Fiel Cumplimiento del Contrato será devuelta al Contratista una vez aprobada la Recepción Provisoria de las Obras sin Observaciones, contra entrega y aprobación de la Boleta de Garantía de Correcta Ejecución de las Obras señalada en el número 3 (tres) precedente.

La Boleta de Correcta Ejecución de las Obras, se devolverá después de efectuada, sin observación alguna de parte del Mandante, la Recepción Definitiva de las obras.

### 33. SEGUROS

El Contratista deberá cubrir los riesgos que afecten al contrato para asegurar la continuidad del proyecto, por ende, será responsable y estará obligado a reparar, subsanar, compensar, indemnizar, efectuar toda acción correctiva y pagar todo gasto que sea procedente, debido a daños, perjuicios, lesiones, muertes y pérdidas de todo tipo que afecten a EFE, su personal o a terceras personas, o bienes y a las obras e instalaciones de EFE.

El Contratista, con el objeto de cubrir los riesgos que afectan al contrato y de asegurar la correspondiente indemnización a los afectados, incluyendo el pago de costas judiciales, si las hubiere, deberá contratar y mantener vigente durante todo el desarrollo del contrato, esto es, desde el inicio y hasta la Recepción Provisional sin observaciones de las obras, con un mínimo de vigencia que supere el plazo del contrato en 60 (sesenta) días corridos, un Seguro de Responsabilidad Civil y un Seguro de Construcción, de acuerdo a lo siguiente:

**a) Seguro de Responsabilidad Civil**, por un monto mínimo asegurado de **UF 5.000**, el cual debe contemplar las coberturas mínimas que se detallan en el Anexo de Seguros (**Anexo N°2**, Bases Administrativas Especiales), resguardando (amparando) cualquier daño que se cause a terceras personas o a sus bienes, entendiendo por tales, a personas ajenas a la obra o dependientes de ella, como consecuencia de las acciones y/u omisiones derivadas de la ejecución del contrato, sean ellos originados por el Contratista o por sus dependientes (cualquier dependiente de él) y ya sea que se trate de daños causados por personas, máquinas, herramientas y/o elementos que de él dependan y por causas voluntarias, involuntarias, fortuitas o accidentales.

**b) Seguro de Todo Riesgo de Construcción**, el cual deberá contemplar las coberturas mínimas que se detallan en el Anexo de Seguros, (**Anexo N°3**, Bases Administrativas Especiales), cuyo objeto sea indemnizar los daños o pérdidas que producto de un accidente fortuito sufran las obras que se están construyendo. El monto de este seguro deberá corresponder al valor total del contrato vigente.

El Contratista no podrá iniciar ni permitir que algún subcontratista inicie trabajos, mientras el Seguro de Responsabilidad Civil y el Seguro de Todo Riesgo de Construcción no hayan sido contratados en los términos establecidos precedentemente.

Para los efectos anteriores, el Contratista tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados desde la fecha de notificación de la carta de adjudicación, para hacer entrega a EFE del certificado de cobertura emitido por la Compañía de Seguros en que conste la contratación del seguro mencionado; debiendo presentar al Administrador o al Coordinador del Contrato los comprobantes de pago correspondientes.

Los seguros antes mencionados podrán contratarse con deducibles, los que serán de cargo del Contratista. En todo caso, las condiciones de las distintas pólizas de seguro deberán contar con la aprobación de EFE, sin que esta aprobación previa exima al Contratista de su obligación de contratar los seguros referidos oportunamente.

Será obligación del Contratista, previo al inicio del contrato, presentar a EFE, el comprobante que acredite que el seguro está activo, además del calendario de pagos de las primas del seguro el que no podrá exceder de la vigencia del contrato, estando obligado a su vez a acompañar en lo sucesivo el comprobante de pago de las primas o, alternativamente, presentar un certificado que indique que la póliza se encuentra pagada al contado, y en su caso, cuando sea requerido, la póliza de seguro actualizada. **No se dará curso a ningún estado de pago mientras la prima correspondiente al seguro no esté**

**pagada.** Cada día de atraso en cualquiera de las situaciones indicadas se considerará como una falta genérica, que podrá ser multada de manera diaria hasta que se regularice la situación, según lo establecido en el **Numeral 38 de las Bases Administrativas Especiales**. Sin perjuicio de lo expuesto anteriormente, para el caso de que durante la ejecución del contrato, el Contratista dejase de pagar las primas del seguro, por medio del presente se otorga mandato irrevocable a EFE para pagarlas directamente a la Compañía de Seguros, y se autoriza a su vez a descontar las sumas desembolsadas de los Estados de Pago pendientes, a fin de mantener en vigencia el seguro contratado. Lo anterior es no obstante cualquier otro derecho o recurso que pudiese ejercer, con la misma finalidad.

No obstante los seguros contratados, el Contratista será igualmente responsable por todos los riesgos no asegurados, así como por la diferencia que pueda existir entre lo pagado realmente por la compañía de seguros y el valor total del daño producido por el siniestro.

Lo anterior es sin perjuicio de otros seguros que tome el Contratista para su resguardo.

Se deja constancia que los anexos a que se refiere esta cláusula formarán parte integrante del contrato y deberán ser suscritos por el Contratista.

### **c) Seguro de Accidentes o Lesiones a Trabajadores.**

El Contratista deberá contratar y mantener vigente durante todo el período de ejecución de las obras un Seguro que cubra como mínimo un monto de **UF 1.000** (mil Unidades de Fomento) por trabajador, por cualquier lesión o daño accidental que puedan sufrir los trabajadores y otras personas empleadas por el Contratista y los Subcontratistas, y que se produzca durante todo el desarrollo del contrato, esto es, desde el inicio y hasta la Recepción Provisoria sin observaciones de las obras, con un mínimo de vigencia que supere el plazo del contrato en 60 (sesenta) días corridos. Deberá cubrir las indemnizaciones por muerte, incapacidad total o parcial permanente y los gastos médicos, farmacéuticos y hospitalarios.

El Contratista deberá tomar dicha Póliza en una Compañía Aseguradora debidamente autorizada, a partir de la fecha de inicio de las respectivas actividades, sujeta a la Cláusula de Inclusiones y Exclusiones Automáticas de Personal, con capitales asegurados adecuados a las compensaciones determinadas por ley o según el caso, a montos suficientes que cubran las posibles indemnizaciones por accidente. En todo caso, dichos capitales asegurados deberán mantenerse vigentes durante toda la vigencia del Contrato, no pudiendo el Contratista reducirla, restringirla, o variar la extensión de la misma, ni alterar el contrato de seguro de ninguna forma sin consentimiento del Mandante.

Además de los anteriores seguros, el personal que labore en faenas del Contrato deberá estar protegido contra riesgos de accidentes laborales en conformidad a las leyes chilenas. Para esto, el Contratista deberá ser cotizante de alguna Mutual de Seguridad Chilena.

El Contratista deberá presentar a la ITO, cada vez que ésta lo requiera, las pólizas de seguro actualizadas y los recibos de pago de las primas al día. El incumplimiento de esta obligación dará derecho al Mandante a retener el Estado de Pago inmediatamente siguiente.

## **34. COORDINACIÓN Y COMUNICACIONES DEL CONTRATO**



Todas las comunicaciones entre el Contratista y Administrador de Contrato serán efectuadas por escrito y/o correos electrónicos.

Para el caso de Obras, el instrumento oficial de comunicación entre el Contratista, la ITO y el Administrador o Coordinador de Contrato, será a través del Libro de Obras Digital (LOD) conforme lo indicado en el Artículo 43.5 de las Bases Administrativas Especiales.

El Libro de Obras señalará los hechos más importantes durante el curso de la ejecución de la misma.

En especial se dejará constancia de las observaciones que pudieran merecer las obras ejecutadas, los materiales que se están empleando, o que se pretenden emplear, y las instrucciones impartidas para corregir defectos o asegurar el cumplimiento, por parte del Contratista, de las especificaciones técnicas y de las obligaciones contraídas de acuerdo a los documentos del contrato.

Formarán parte del Libro de Obra, las comunicaciones escritas, vía correo electrónico u otro medio, que el Administrador del Contrato y la ITO haga llegar a la oficina del Contratista, las que deberán quedar registradas en ese libro, y también las actas que se levanten en reunión de obra.

Las comunicaciones a que se refiere el presente párrafo, se entenderán aceptadas por el contratista, si dentro del plazo de 5 días este no formulara observaciones en relación al contenido de las mismas.

### **35. MULTAS**

Las faltas e incumplimientos del Contratista de sus obligaciones y responsabilidades contractuales podrán ser multadas de acuerdo con lo que se defina en las **Bases Administrativas Especiales**.

La valorización en pesos de las multas se hará con la Unidad de Fomento del último día del mes anterior, los que no estarán afectos a I.V.A.

Las multas serán deducidas de cualquier pago que se encuentre pendiente.

La aplicación de estas multas, se harán efectivas sin necesidad de recurrir al árbitro y serán deducidas de los estados de pago y/o de las garantías que obren en poder del Mandante.

### **36. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA RESPECTO DE SUS TRABAJADORES**

#### **36.1 CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LABORALES Y PREVISIONALES**

El Contratista se obliga a cumplir las disposiciones del Código del Trabajo, de las leyes sobre medicina preventiva y curativa, sobre accidentes del trabajo, enfermedades profesionales, y demás leyes laborales y previsionales, que rijan su relación con sus trabajadores, o que se dicten en el futuro, sobre las materias indicadas.

#### **36.2 PAGO DE LAS REMUNERACIONES Y COTIZACIONES PREVISIONALES**

El Contratista queda especialmente obligado a pagar oportunamente las remuneraciones de sus trabajadores, como realizar, también en la oportunidad debida, los descuentos provenientes de las cotizaciones previsionales, de salud previsional y de accidentes del trabajo. El Administrador del Contrato, en cualquier momento, podrá solicitar al Contratista las planillas de pago previsionales de todos sus trabajadores, para acreditar estar al día con el pago previsional, y el Contratista se obliga a entregarlas en forma inmediata.

### **36.3 SEGURO SOCIAL CONTRA RIESGOS DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES**

El Contratista se obliga a tener incorporados a sus trabajadores, al seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales que regula la ley N° 16.744.

Es obligación del Contratista, efectuar las denuncias por accidentes del trabajo, o enfermedades profesionales, en conformidad a las disposiciones legales vigentes; asimismo se obliga a dar cuenta al Administrador del Contrato, de las denuncias efectuadas.

### **36.4 MEDIDAS DE SEGURIDAD**

El Contratista asumirá la responsabilidad total por el cumplimiento de las medidas de seguridad para sus trabajadores, y las consecuencias derivadas de un eventual incumplimiento de ellas. En particular, deberá proveer a su personal de los equipos e implementos de seguridad apropiados para las labores que desempeñarán.

### **36.5 ACCIDENTES DEL TRABAJO**

Es obligación del Proponente Adjudicatario efectuar la denuncia, en conformidad a las disposiciones legales sobre la materia, de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales que afecten al personal. En cada caso, deberá informar al Administrador del Contrato, entregando copia de la documentación que acredita el cumplimiento de la obligación de denuncia.

## **37. CONFIDENCIALIDAD Y PUBLICIDAD**

La información o antecedentes proporcionados por EFE al Contratista, o que éste conozca por cualquier medio y, ya sea que se refiera a EFE, o a los clientes de ésta, y/o de sus proveedores, y/o de sus Filiales, y/o Coligadas, será mantenida en la más absoluta reserva por el Contratista, quien deberá mantener la debida confidencialidad de la información, quedándole expresamente prohibido divulgarlos, publicarlos o distribuirlos a terceros, salvo que para ello medie consentimiento previo y por escrito de EFE para tales efectos. A fin de cumplir con las obligaciones fijadas con anterioridad, el Contratista deberá usar sus mayores esfuerzos, al menos iguales que aquellos que utiliza para la protección y cuidado de su propia información confidencial, y que en ningún momento, deberán ser inferiores a los esfuerzos que despliegue una empresa estratégica para proteger su información altamente confidencial.

Queda expresamente prohibido al Contratista y a todo su personal, incluidos Subcontratistas, proveedores, asesores, o cualquier otra persona efectuar declaraciones a los medios de comunicación o responder preguntas que éstos formulen relacionadas con el contrato, a su ejecución, o de accidentes ocurridos, o respecto de cualquier otra actividad relacionada con el contrato, sin el consentimiento escrito del Mandante. Ante cualquier



circunstancia, el Administrador de Obra del Contratista será el único autorizado para dirigirse a los medios de comunicación, quien sólo podrá señalar a éstos, que para cualquier información relativa a los acontecimientos, deben remitirse a la Gerencia de Comunicaciones de EFE, cuyos datos pueden ser obtenidos directamente de la página web de EFE.

El Contratista podrá suministrar la información, exclusivamente a sus asociados o dependientes que requieran conocerla, para efectos de la ejecución del presente contrato, quienes previo a la recepción de estos antecedentes, deberán ser notificados por el Contratista sobre el contenido del presente acuerdo y estarán obligados a aceptarlo en todas sus partes, por escrito, como asimismo, a respetar todas y cada una de las obligaciones que por este instrumento asumen. En tal sentido, estará prohibido a los asociados, ejecutivos, dependientes o contratistas del Proponente Adjudicatario, hacer uso o traspasar información proporcionada por EFE a terceros, en el presente y/o en el futuro, manteniéndose esta prohibición, incluso una vez terminado el o los servicios que lo vinculen con EFE por tiempo indefinido.

No será considerado Información confidencial, cualquier antecedente que sea de público conocimiento, a menos que haya sido hecho público en violación del presente acuerdo por parte del Proponente Adjudicatario, sus asociados, ejecutivos, dependientes o contratistas.

El Contratista podrá entregar la información o antecedentes proporcionados por EFE, cuando la ley así lo disponga, cuando una resolución judicial lo ordene o cuando la autoridad lo requiera, en uso de sus facultades legales. La entrega de la información o antecedentes en tales circunstancias no constituirán incumplimiento del presente acuerdo por parte del Contratista. En el momento que el Contratista sea legalmente requerido (por parte de autoridad competente y bajo algún procedimiento legal) para revelar cualquier Información Confidencial, deberá notificar por escrito inmediatamente a EFE de dicha petición o requerimiento con a lo menos quince (15) días hábiles de anterioridad a la revelación, para que este último pueda solicitar medidas de protección apropiadas a fin de que la Información Confidencial que sea solicitada o requerida mantenga dicho carácter y/o pueda renunciar a sus derechos de conformidad con los términos de este.

En el evento que el Contratista o EFE decida no proseguir con la prestación de sus servicios, el Contratista devolverá de inmediato toda la información suministrada por EFE a su Gerente General o Fiscal o Gerencia del presente contrato, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la ocurrencia de uno cualquiera de estos hechos y destruirán cualquier reproducción total o parcial de cualquier antecedente constitutivo de Información. El Contratista certificará por escrito a EFE, si este último así lo estima pertinente, que todas las reproducciones de la información han sido destruidas y en consecuencia, que no quedan respaldos de ninguna clase y/o naturaleza relativos a los mismos, en su poder y/o de un tercero que hayan colaborado con él, de conformidad a lo estipulado en el presente instrumento. Las obligaciones del Contratista bajo este acuerdo se mantendrán vigentes por tiempo indefinido.

El incumplimiento de lo estipulado en la presente cláusula, hará responsable al Contratista de los daños y/o perjuicios materiales y/o de imagen y/o perjuicios de cualquier otra naturaleza que sufra EFE.

Todos los documentos, informes y antecedentes que sean elaborados por el Contratista a causa y con ocasión de los servicios prestados en virtud del presente contrato, serán de

propiedad exclusiva de EFE y deberán ser entregados o devueltos oportunamente a ella, debiendo el Contratista guardar la debida reserva respecto de dichas informaciones para que no sean divulgadas a terceros por su parte, por parte de sus dependientes y de sus empresas relacionadas, sin previo consentimiento escrito de EFE. En caso contrario, el peso de la prueba de que dicha información no fue divulgada por ellos o no se encontraba sujeta a estas limitaciones de confidencialidad por cualquier causa, recaerá exclusivamente sobre el Contratista.

Queda expresamente prohibido al Contratista utilizar total o parcialmente datos, resultados o cualquier antecedente que sea parte de este contrato, sin previa y debida autorización por escrito de parte de EFE.

Ninguna publicidad o despacho noticioso será efectuado por el Contratista, y/o sus dependientes, sus empresas afiliadas o coligadas, sus subcontratistas y/o empleados de éstos, cuando dicha publicidad o despacho noticioso use el nombre del Mandante, o se relacione en cualquier forma con el desarrollo del contrato, sin el previo consentimiento escrito del Mandante.

El incumplimiento de lo anterior será sancionado con una multa definida en el **Numeral 38** de las Bases Administrativas Especiales.

### **38. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier controversia que surja entre las partes, que no pudiere ser resuelta por ellas, se conviene solucionarla en primer término mediante una gestión directa de conciliación que permita llegar a un avenimiento entre ellas.

A tal efecto, suscitada la dificultad o controversia, a solicitud de cualquiera de las partes, se procederá sin dilación a formar una comisión bipartita la que se reunirá las veces que fuere necesario a fin de proponer una solución recíprocamente aceptable, sobre la cual deberán pronunciarse en un plazo no superior a diez (10) días hábiles. La comisión bipartita se reunirá a petición de cualquiera de las partes y establecerá su propio reglamento de funcionamiento el que necesariamente deberá contemplar un mecanismo para dejar constancia fidedigna de lo acordado en ella y de los criterios y posiciones finales sustentados para cada parte en caso de discrepancias no dirimidas.

Subsistiendo las dificultades y controversias, estas deberán someterse a la Justicia Ordinaria.

### **39. PREVENCIÓN DE DELITOS**

Mientras preste servicios a EFE, el Prestador de Servicio se obligará a no ofrecer ni consentir en dar a un empleado público un beneficio económico, en provecho de éste o de un tercero, para que realice ciertas acciones o incurra en las omisiones determinadas por el Código Penal (artículos 250 y 250 bis del Código Penal, en relación con los artículos 248, 248 bis y 249 del mismo código) para ayudar a EFE a obtener o retener un negocio, o de otro modo beneficie impropriamente las actividades comerciales y/o intereses de la Empresa, incluyendo los resultados de un proceso judicial o administrativo en curso.

El Prestador de Servicio se obliga a informar a EFE (mientras preste servicios a ésta): (i) si cualquiera de sus propietarios, directores, gerentes, empleados o colaboradores vinculados a la ejecución de los servicios requeridos por EFE o, incluso, un familiar de dichas personas,

asumen la condición de funcionario público, o (ii) si un funcionario público o algún ente del Estado adquieren derechos de propiedad sobre la sociedad proveedora.

El Prestador de Servicio se obliga a no realizar ni consentir en que se realicen por sus subordinados, actos para formalizar flujos financieros informales de procedencia ilícita, en particular respecto de los delitos de lavado de activos sancionados por el artículo 27 de la Ley 19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y sanciona al que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de alguno de los delitos contemplados en:

- Ley N° 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas;
- Ley N° 18.314, que determina las conductas terroristas y fija su penalidad;
- Ley N° 18.045, sobre mercado de valores (Título XI);
- Ley General de Bancos (Título XVII del D.F.L N° 3, de 1997);
- Ley N° 17.798, sobre control de armas (Art. 10);
- Código Penal, delitos previstos en los párrafos 4, 5, 6, 9 y 9 bis del Título V y 10 del Título VI, todos del Libro Segundo del Código Penal; en los artículos 141, 142, 366 quinquies, 367, 374 bis, 411 bis, 411 ter, 411 quáter, 411 quinquies, y los artículos 468 y 470, N° 8, ambos en relación al inciso final del artículo 467 del Código Penal.
- Código Tributario, Art. 97 N°4 párrafo tercero.
- Ley N°17.336, de Propiedad Intelectual, Art. 81 inciso segundo.
- Ley Orgánica Constitucional del Banco Central, Arts. 59 y 64.
- Ordenanza General de Aduanas, Art. 168.

Además, el Prestador de Servicio se obliga a abstenerse de por cualquier medio, directa o indirectamente, solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas (artículo 8 de la Ley 18.314 sobre Conductas Terroristas).

Asimismo, el Prestador de Servicio se obliga a no realizar ni consentir en que se realicen por sus subordinados, actos constitutivos del delito de receptación (artículo 456 Bis A del Código Penal), mediante la tenencia a cualquier título, de especies hurtadas, robadas u objeto de abigeato, de receptación o de apropiación indebida, o mediante su transporte, compra, venta, transformación o comercialización en cualquier forma, conociendo o no pudiendo menos que conocer el origen ilícito de las especies.

Atendido lo precedentemente, y sin que el listado anterior sea taxativo, el Prestador de Servicio se obliga a dar estricto cumplimiento a todas las disposiciones contenidas en las diversas políticas y procedimientos específicos de EFE relativas a la prevención de los delitos contenidos en la Ley N°20.393 o a los que se incluyan en sus futuras modificaciones.

El Prestador de Servicio, si incurriera en incumplimiento de alguna de las estipulaciones precedentes, o si EFE tiene conocimiento que el Prestador del Servicio ha incurrido en alguna de dichas conductas con ocasión de los servicios brindados en nombre y/o beneficio de EFE, podrá terminar inmediatamente su relación contractual con el Prestador del Servicio.

#### **40. LEGISLACIÓN**

Para todos los efectos legales, el Contrato que se suscriba con el Proveedor se registrará por la legislación chilena.

#### **41. DOMICILIO DE LAS PARTES**

Las partes fijan domicilio convencional en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### **42. TRANSPARENCIA Y PROBIDAD**

El presente capítulo da cuenta de las principales Leyes y Normas Jurídicas sobre transparencia y probidad a las cuales EFE adscribe, en el marco del proceso de Compra que regula el presente Manual.

##### **42.1 Normas Internas**

La aplicación de las disposiciones del presente Manual deberá tener en cuenta, en lo que resulte pertinente con el Proceso de Compra, las siguientes normas:

- Código de Ética.
- Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
- Política de prevención de Delitos de EFE.
- Procedimiento de Prevención de Delitos de EFE y demás normativas asociadas.
- Política y procedimiento sobre Gestión de operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés.

##### **42.2 Normas Externas**

Junto con la consideración de las normas señaladas en numeral precedente, el Proceso de Compra regulado en el presente Manual respetará en términos generales y en la medida que no se opongan a lo que establece el DFL N° 1 de 1993 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones que fija el texto refundida, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, los criterios y principios establecidos en las siguientes normativas:

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; conforme al Decreto con Fuerza de Ley 1°, Decreto con Fuerza de Ley 1-19653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- La ley N° 20.880, sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses.
- El Reglamento de la Ley N° 20.880, sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses; conforme al Decreto N° 2 de 2016, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.